



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesEmpresa Nacional de  
Puertos del Perú S.A.

Gerencia General

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°103-2025- ENAPU SA/GG**

**VISTO:** La Resolución de Gerencia General N°092-2025-ENAPU SA/GG de fecha 03 de abril de 2025, en el cual se indica las funciones que debe cumplir la COORDINADORA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD, señora Rocio Aspajo de Sotelo;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia General, comunica el cambio de Coordinadora de Unidad Funcional de Integridad;

Que, mediante el Oficio Múltiple N°006-2025-MTC/04., de fecha 06 de febrero de 2025, mediante el cual la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), solicita a la Empresa Nacional de Puertos S.A (en adelante ENAPU S.A.) presente su Programa de Integridad 2025, conforme lo recomienda la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción del MTC en su Informe N°017-2025-MTC/04.05; por encontrase ENAPU S.A. en fase inicial de implementación del Modelo de Integridad;

Que, la ENAPU S.A. de conformidad con el Decreto Legislativo N°098 cumple con la misión de administrar, operar y mantener los Terminales Portuarios de la República, brindando servicios a los movimientos de naves y cargas del comercio exterior peruano. La Empresa es una Sociedad Anónima constituida con arreglo al régimen de empresas estatales de derecho privado, regulado por la Ley N° 24948. Fue creada como organismo público descentralizado del Sector Transportes y Comunicaciones, mediante los Decretos Leyes N° 17526 y N° 18027, según los cuales opera desde el 1° de enero del año 1970. Sus funciones fueron incluidas en la Ley del Sistema Portuario Nacional, promulgada en marzo de 2003;

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, las cuales deben adecuar su marco normativo a la presente norma en cuanto les sea aplicable;



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesEmpresa Nacional de  
Puertos del Perú S.A.

Gerencia General

Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018 se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, estableciendo que las máximas autoridades de las entidades públicas, responsables del citado Plan, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N°180-2021-PCM se establecen medidas en materia de integridad que tiene como objetivo orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades; es así que a través de su disposición complementaria transitoria precisa que el modelo de integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el citado modelo contiene nueve (09) componentes que son de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas, conforme el siguiente detalle: i) **Compromiso de la Alta Dirección, ii) Gestión de Riesgos que afectan la integridad pública, iii) Políticas de Cumplimiento e Integridad, iv) Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas, v) Controles Internos, externos y auditoría, vi) Comunicación y Capacitación, vii) Canal de Denuncias, viii) Supervisión y Monitoreo del modelo de integridad, y ix) Encargado del modelo de integridad;**

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP – “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las Entidades del Sector Público”, indicadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Opinión Técnica N°004-2021-PCM/SIP, la Secretaría de Integridad Pública en el análisis del alcance de la función de integridad en las empresas del Estado, indica que la aprobación de los “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, se refuerza con los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°054-2018-PCM cuya aplicación alcanza también a todas las entidades de la administración pública, empero excluye a las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, las que se rigen por la Ley General de Sociedades y las normas especiales que emite el FONAFE para las empresas que se encuentran bajo su ámbito. No obstante, dicha exclusión no implica que las empresas del Estado no deban implementar, de

**SEDE CALLAO**

Jr. Manco Cápac N°255 - Callao  
Telf. (511) 651-7828  
[www.enapu.com.pe](http://www.enapu.com.pe)



Firmado digitalmente por:  
GALARZA MESIAS Cristian Eduardo FAU  
20100003199 hard  
Fecha: 11/04/2025 17:42:43





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesEmpresa Nacional de  
Puertos del Perú S.A.

Gerencia General

acuerdo con su naturaleza jurídica, la función de integridad o modelo de prevención al interior de su institución;

Que, mediante Oficio Múltiple N°0049-2024-MTC/04. la Secretaría General del MTC, informa que mediante Oficio N° D000185-2024-PCM-SIP, se formalizó la participación de entidades del ámbito sectorial en la evaluación del Índice de Capacidad Preventiva (ICP), habiéndose considerado para el período 2024 a las empresas adscritas al sector que pertenecen al FONAFE;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N°001-2024-PCM/SIP – “Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, con el objeto de establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el numeral 7.3 de la citada Directiva, establece que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las modalidades que ahí se señala;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°060-2024-ENAPU S.A./GG. de fecha 25 de abril de 2024, en cumplimiento a lo solicitado por la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del MTC mediante Oficio Múltiple N° 016-2024-MTC/04.05 de fecha 08 de abril de 2024; se designó al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Proyecto, como Funcionario encargado de la implementación del Modelo de Integridad en ENAPU S.A., quien estará a cargo de las funciones indicadas en el numeral 6.4. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N°045/08/2024/D, adoptado en Sesión Ordinaria Presencial de Directorio del 20 de agosto de 2024, se acordó aprobar la OPCIÓN 1 propuesta por la Gerencia General, por consiguiente autoriza a la administración proceder con la creación e implementación de la Oficina de Cumplimiento Normativo e Integridad de la ENAPU S.A., con cargo a que se presenten los informes, sustentos y alcances que sean necesarios para este fin; por lo que encarga a la administración el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos que sean necesarios para la ejecución del citado Acuerdo;

Que, en tanto se modifiquen los documentos de gestión organizacional de ENAPU S.A. por parte de la Oficina de Planeamiento y Proyectos, para la creación e implementación de la Oficina de Cumplimiento Normativo e Integridad de la empresa, acorde a lo dispuesto por el Directorio mediante Acuerdo N°045/08/2024/D; a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto mediante Directiva N°001-2024-PCM/SIP, y Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002 2021-PCM/SIP que crea el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP); ENAPU S.A. requiere contar con el/la responsable de ejercer la función de Integridad en la entidad para gestionar, supervisar, asegurar, impulsar, y evaluar las condiciones para la implementación de la cultura de integridad;

#### SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N°255 - Callao  
Telf. (511) 651-7828  
[www.enapu.com.pe](http://www.enapu.com.pe)



Firmado digitalmente por:  
GALARZA MESIAS Cristian Eduardo FAU  
20100003199 hard  
Fecha: 11/04/2025 17:42:43





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesEmpresa Nacional de  
Puertos del Perú S.A.

Gerencia General

Que, el numeral 5.8 de la Directiva N°001-2024-PCM-SIP. indica que el oficial de integridad es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la citada directiva; y que, en aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de Integridad es la máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 7.3.2 señala que la “Unidad Funcional”, conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, se encuentra integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y las responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°170-2024-ENAPU S.A./GG. de fecha 02 de octubre de 2024, se designa al Gerente General, en su condición de máxima autoridad administrativa, como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la ENAPU S.A., en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°045-2025-ENAPU S.A./GG. de fecha 04 de marzo de 2025, en su Artículo Sexto se delega a la señora Lucero Epifanía Vila Gómez, Especialista (Auditor), Nivel 2.2, las funciones de COORDINADORA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°092-2024-ENAPU S.A./GG. de fecha 03 de abril de 2025, en su Artículo Segundo se delega a la señora Rocio Aspajo de Sotelo, Especialista Legal (e), Nivel 2.3, las funciones de COORDINADORA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD, considerando en su Artículo Tercero; no correspondiendo asumir dichas funciones, ya que la Directiva N°001-2024-PCM-SIP, en su numeral 5.8 indica que el oficial de integridad es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecida en la citada directiva. En aquellas entidades, donde no haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de Integridad es la máxima autoridad administrativa, para ENAPU S.A. dicha función recae en el Gerente General; por lo que debe dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia General N°092-2025-ENAPU S.A./GG.;

Que, es política de la empresa asignar los recursos humanos a las áreas y unidades operativas de acuerdo con la necesidad empresarial para la prestación de un mejor servicio de acuerdo con el perfil del trabajador, para incrementar los niveles de eficiencia en la gestión administrativa y operativa, coadyuvando con ello al cumplimiento del objetivo;

#### SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N°255 - Callao  
Telf. (511) 651-7828  
[www.enapu.com.pe](http://www.enapu.com.pe)

4



Firmado digitalmente por:  
GALARZA MESIAS Cristian Eduardo FAU  
20100003199 hard  
Fecha: 11/04/2025 17:42:43





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesEmpresa Nacional de  
Puertos del Perú S.A.

Gerencia General

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Decreto Legislativo N°098 y el literal k), del numeral 5.2.2 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N°007/02/2019/D.

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto**, la Resolución de Gerencia General N°060-2024-ENAPU S.A./GG. de fecha 25 de abril de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto**, la Resolución de Gerencia General N°170-2024-ENAPU S.A./GG. de fecha 02 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto**, la Resolución de Gerencia General N°045-2025-ENAPU S.A./GG. de fecha 04 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO. – Dejar sin efecto**, la Resolución de Gerencia General N°092-2025-ENAPU S.A./GG. en vía de regularización de fecha 03 de abril de 2025.

**ARTÍCULO QUINTO. - Incorporar la función de integridad mediante la Unidad Funcional de Integridad al interior de la Gerencia General de ENAPU S.A., en el marco de lo dispuesto por la Directiva N°001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, hasta la creación e implementación de la Oficina de Cumplimiento Normativo e Integridad de la Empresa Nacional de Puertos S.A.; en cumplimiento a lo aprobado mediante Acuerdo de Directorio N°045/08/2024/D, adoptado en Sesión Ordinaria Presencial de Directorio del 20 de agosto de 2024.**

**ARTÍCULO SEXTO. - CONFORMAR** la Unidad Funcional de Integridad en ENAPU S.A., designando al Gerente General como **OFICIAL DE INTEGRIDAD** en adición a sus funciones, responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecida en el numeral 5.8 de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – DESIGNAR** a la señora **ROCIO ASPAJO DE SOTELO**, especialista Legal (e), Nivel 2.3, en adición a sus funciones, las funciones de **COORDINADORA** de la Unidad Funcional de Integridad, como apoyo al **OFICIAL DE INTEGRIDAD**, responsable del cumplimiento de las responsabilidades y funciones establecidas en el numeral 6.4. y 8.3.2. de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”; mientras se incorpore en el organigrama de ENAPU S.A. la Oficina de Cumplimiento Normativo e Integridad.

**ARTÍCULO OCTAVO. - Disponer que las unidades de la organización de la ENAPU S.A., brinden la cooperación que les sea solicitada por la Unidad**

**SEDE CALLAO**

Jr. Manco Cápac N°255 - Callao  
Telf. (511) 651-7828  
[www.enapu.com.pe](http://www.enapu.com.pe)





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesEmpresa Nacional de  
Puertos del Perú S.A.

Gerencia General

Funcional de Integridad a través del Oficial de Integridad o Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Disponer que al Área de la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Empresa Nacional de Puertos S.A. ([www.enapu.com.pe](http://www.enapu.com.pe)).

**ARTÍCULO DÉCIMO.** – La presente acción administrativa rige en vía de regularización a partir del 03 de abril de 2025.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

(Documento firmado digitalmente)

**CRISTIAN EDUARDO GALLARZA MESIAS**

Gerente General (e)

**ENAPU S.A.**

V.B.  
COELLO SALAVERRY Oscar  
Domingo FAU 20100003199 soft  
Fecha: 11/04/2025 17:35:32



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ENAPU, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:

<https://tramite.enapu.com.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIVzqL%2FAj2%2FNhmOjZVRdoJJlqV14d17gwY963D>



Firmado digitalmente por:  
GALARZA MESIAS Cristian Eduardo FAU  
20100003199 hard  
Fecha: 11/04/2025 17:42:43

